

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, no cuenta con atribuciones legales para emitir laudos y resoluciones judiciales y arbitrales, ahora bien, por lo que corresponde a las resoluciones administrativas, durante el mes que se informa este Organismo Electoral no ha emitido ninguna, por lo tanto no se ha generado información.